

Samborondón, 01 de mayo de 2018

Señor
RONALD SONNE KUSLIJANOVIC
PRESIDENTE EJECUTIVO
INMOBILIARIA OPEN HOUSE S.A. IOH
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a usted que Yo, Maritza Johanna Sonne Kusijanovic, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0912264249, he cedido las 399 acciones ordinarias y nominativas de \$1,00 cada una, que poseo en capital social de la compañía **INMOBILIARIA OPEN HOUSE S.A. IOH**, a favor de:

CESIONARIO	RUC	NO. ACCIONES
COMPAÑIA HOLDING ALEPAZ-HOLD S.A.	0992917873001	399

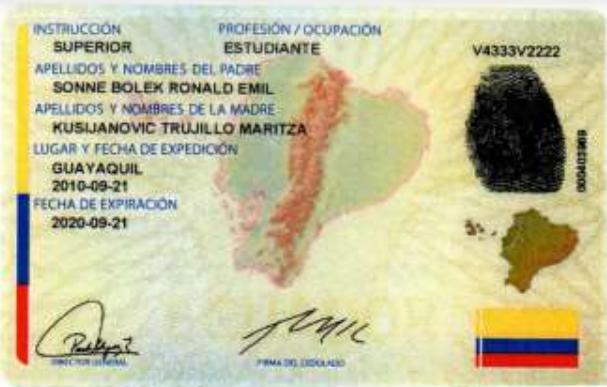
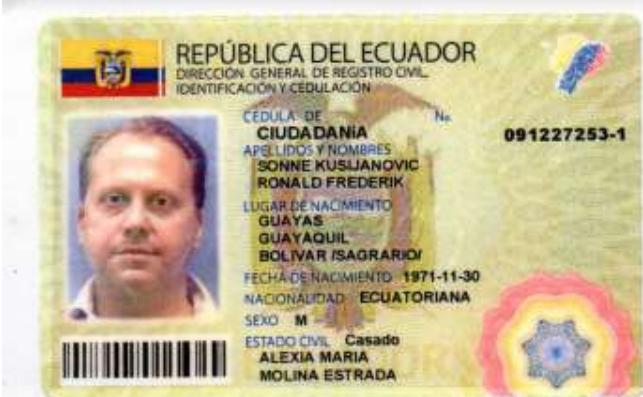
Mucho agradeceré a usted se sirva registrar esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía **INMOBILIARIA OPEN HOUSE S.A. IOH**, anular los titulos anteriores y otorgar un nuevo titulo, así como comunicar de la transferencia efectuada a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador.

Atentamente,


Maritza Johanna Sonne Kusijanovic
CEDENTE
C.C. 0912264249

P. COMPAÑIA HOLDING ALEPAZ-HOLD S.A.
RUC 0992917873001


Ronald Frederik Sonne Kusijanovic
Gerente General
CESIONARIO
C.C. 0912272531





V4333VA0222

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SONNE RONALD EMIL

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
KUSIJANOVIC MARITZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL

2016-12-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-12-01

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU091226424<95<<<<<<<<<
7810129F2612018ECU<<<<<<<<<2
SONNE<KUSIJANOVIC<<MARITZA<JOH





JUNCION JUDICIAL
ISTRITO GUAYAS

ESTADO ECUADOR
PROVINCIA DE GUAYAQUIL
MUNICIPIO DE DAULE
JUZGADO DÉCIMO QUINTO CIVIL
FIRMA: *[Signature]*

MARZO 2006
Firma
13/3/06

Jc. No. 499-2005.-

Daule, 1 de marzo del 2.006; las 08h50.-

VISTOS: En escrito inicial comparecen Maritza Johanna Sonne Kusijanovic y Carlos Alberto Rivadeneira Vergara, quienes expresan el juzgado que contrajeron matrimonio el 5 de septiembre del 2.002 en el Registro Civil de Guayaquil, conforme lo justifican con la inscripción de matrimonio que acompañan.- Que de la unión matrimonial no han procreado hijos ni han adquirido bienes de ninguna naturaleza, por lo que no hay nada que liquidar al respecto.- Que siendo su firme resolución dar por terminado el vínculo matrimonial que los une mediante divorcio por mutuo consentimiento, solicitan que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une, por divorcio por mutuo consentimiento, de conformidad con lo establecido en el Art. 107 del Código Civil.- Admitida la demanda a trámite de juicio de divorcio por mutuo consentimiento, en lo principal, se ordenó que la demanda permanezca sin movimiento por dos meses, para los efectos contemplados en el Art. 108 del Código Civil, se agreguen a los autos los documentos acompañados, se tenga en cuenta el domicilio señalado para notificaciones y la autorización concedida a su patrocinador.- Cumplido con todo lo ordenado en el auto inicial, a petición de los comparecientes se convocó a audiencia de conciliación, la misma que se llevó a efecto en el día y hora señalados.- El estado actual de la causa es el de resolver y para hacerlo se considera: **PRIMERO.**- No se observa en la tramitación de la presente causa, vicio u omisión de solemnidad sustancial alguna que lo anule, por lo que se lo declara válido el proceso; **SEGUNDO.**- Se ha cumplido con todo lo ordenado en el auto inicial; **TERCERO.**- En la audiencia de conciliación, los comparecientes Maritza Johanna Sonne Kusijanovic y Carlos Alberto Rivadeneira Vergara, han expresado de consumo y de viva voz su firme resolución de dar por terminado el vínculo matrimonial que los une, por divorcio por mutuo consentimiento, pese a la insinuación hecha por el juzgado a que desistan; **CUARTO.**- Por cuanto los comparecientes han declarado que dentro de la unión matrimonial no han procreado hijos ni han adquirido bienes de ninguna naturaleza, no hay nada que resolver al respecto.- Por estas consideraciones que anteceden, este Juzgado Décimo Quinto de lo Civil del Cantón Daule, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", declara con lugar la demanda y consecuentemente declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a Maritza Johanna Sonne Kusijanovic y Carlos Alberto Rivadeneira Vergara desde el día cinco de septiembre del dos mil dos.- Ejecutoriada que sea esta sentencia, el actuario del despacho confiera las copias que sean necesarias para su inscripción al margen de la partida de matrimonio que corresponda en el Registro Civil, Identificación y Cedulación de Guayaquil, la misma que se ordena y para cuyo efecto se depreca a uno de los señores Jueces de lo Civil de Guayaquil, enviándole el correspondiente despacho en forma y ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.- Dese lectura y notifíquese.-

[Signature]
Ab. Andris Gilmar Lliguera

Inmediatamente de expedida la sentencia que antecede, se dio cumplimiento a lo ordenado en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil.- Lo certifico.-

Doble, 1 de marzo del 2.006.-

AB: JOSE LOPEZ R.
Secretario Juzgado 15
Civil Daule

NOTIFICACIONES: En esta fecha y hora, las 15h10 notifiqué la sentencia que antecede a Maritza Johanna Sonne Kusijanovic y Carlos Alberto Rivadeneira Vergara y su defensor, por boleta dejada en el domicilio designado, las puertas del despacho.-

Daule, 2 de marzo del 2.006.-

AB: JOSE LOPEZ R.
Secretario Juzgado 15
Civil Daule

RAZON.- la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-

Daule, 9 de marzo del 2.006.-

AB: JOSE LOPEZ R.
Secretario Juzgado 15
Civil Daule

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

~~1998~~

卷之三

i.) Jefe de Oficina

lidad de este matrimonio mediante sentencia del..... con fecha..... cuya copia se archiva.

LAW OFFICES

SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OBSERVATIONS.

OBSTACLES
INTERFERE WITH
MANAGEMENT

THE JOURNAL OF CLIMATE

THE JOURNAL OF CLIMATE

卷之三



COPIA INTEGRA

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFERIA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAQUIL

AÑO 2005 TOMO 1 FOLIO 1

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es constante al original
que reposa en los Archivos de esta Jefatura Provincial.

13 MAR. 2005

Guayaquil,

~~JEFERIA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAQUIL~~

Walter Pérez Bojada



ESTE DOCUMENTO TIENE UN VALOR
MIGAL EN UN DOLAR ESTADOS UNIDOS

ESTADOUNIDAS

INTERCAMBIO DE DOCUMENTOS

BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL

COMPAÑÍA HOLDING ALEPAZ-HOLD S.A.

Samborondón - Ecuador

Samborondón, 24 de marzo de 2015

Señor
RONALD FREDERIK SONNE KUSIJANOVIC
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta de la escritura de constitución de la compañía **COMPAÑÍA HOLDING ALEPAZ-HOLD S.A.**, que en esta misma fecha ha otorgado el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, las accionistas fundadoras lo han elegido a usted como **GERENTE GENERAL** de la sociedad, por el período de cinco años y con las facultades establecidas en el estatuto social, entre las que figura ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El estatuto social vigente consta de la escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, doctor Humberto Moya Flores, el 24 de marzo de 2015.

Atentamente,


MARITZA JOHANNA SONNE KUSIJANOVIC
SECRETARIA AD HOC

Acepto el cargo para el cual he sido elegido, según el nombramiento que antecede.
Samborondón, marzo 24 de 2015.


RONALD FREDERIK SONNE KUSIJANOVIC
C.C. No. 0912272531

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Cañete Romero y Malecón

Número de Repertorio:

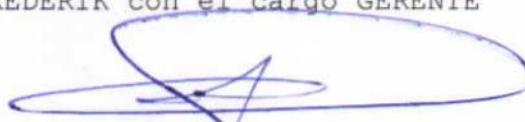
2015- 406

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

- 1.- Con fecha Treinta de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 9 de fojas 4220 a 4224 con el número de inscripción 364 celebrado entre: ([HOLDING ALEPAZ - HOLD S.A. en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([SONNE KUSIJANOVIC RONALD FREDERIK con el cargo GERENTE GENERAL]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Cinthia Castañeda Cervantes



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0992917873001
RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA HOLDING ALEPAZ - HOLD S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL: SONNE KUSIJANOVIC RONALD FREDERIK

CONTADOR: ALCIVAR ALVARADO JUANA ELIZABETH

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI

NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN: 21/05/2015

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/05/2015

FEC. ACTUALIZACIÓN: 16/04/2018

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES EN OTRAS COMPAÑIAS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: SAMBORONDON Parroquia: SAMBORONDON Calle: VIA SAMBORONDON Numero: 6-5 Intersección: SN Bloque: CC PLAZA LAGOS TOWN CENTER Edificio: MIRADOR ESTE Piso: 1 Oficina: 1 4 Kilometro: 6.5 Referencia ubicacion: DIAGONAL A LA ISLA MOCOLI Celular: 0999519400 Email: rs@openhouse.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2018000982243

Fecha: 04/05/2018 10:23:31 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0992917873001
COMPAÑIA HOLDING ALEPAZ - HOLD S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	21/05/2015
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ACTIVIDADES DE COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES EN OTRAS COMPAÑIAS				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: GUAYAS Canton: SAMBORONDON Parroquia: SAMBORONDON Calle: VIA SAMBORONDON Numero: 6-5 Interseccion: SN Referencia: DIAGONAL A LA ISLA MOCOLI Bloque: CC PLAZA LAGOS TOWN CENTER Edificio: MIRADOR ESTE Piso: 1 Oficina: 1 4 Kilometro: 6.5 Celular: 0999519400 Email: rs@openhouse.com.ec				



Código: RIMRUC2018000982243

Fecha: 04/05/2018 10:23:31 AM

Samborondón, 01 de mayo de 2018

Señor
RONALD SONNE KUSLIJANOVIC
PRESIDENTE EJECUTIVO
INMOBILIARIA OPEN HOUSE S.A. IOH
Ciudad

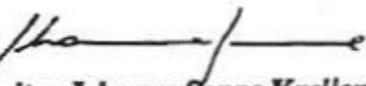
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a usted que Yo, Maritza Johanna Sonne Kusijanovic, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0912264249, he cedido 1 acción ordinaria y nominativa de \$1,00 cada una, que poseo en capital social de la compañía **INMOBILIARIA OPEN HOUSE S.A. IOH**, a favor de:

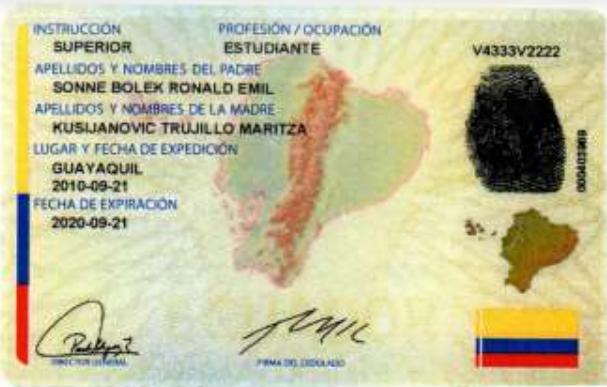
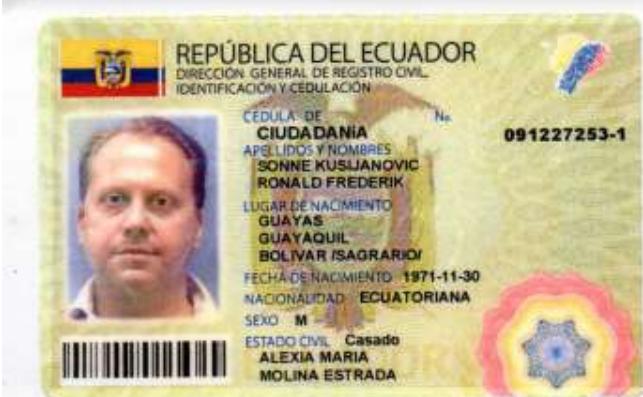
CESIONARIO	RUC	NO. ACCIONES
RONALD FREDERIK SONNE KUSLIJANOVIC	0912272531	1

Mucho agradeceré a usted se sirva registrar esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía **INMOBILIARIA OPEN HOUSE S.A. IOH**, anular los títulos anteriores y otorgar un nuevo título, así como comunicar de la transferencia efectuada a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador.

Atentamente,


Maritza Johanna Sonne Kusijanovic
CEDENTE
C.C. 0912264249


Ronald Frederik Sonne Kusijanovic
CESIONARIO
C.C. 0912272531





V4333VA0222

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SONNE RONALD EMIL

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
KUSIJANOVIC MARITZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-12-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-12-01

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDE CU 091226424 <95<<<<<<<<<
7810129F2612018ECU <<<<<<<<<2
SONNE < KUSIJANOVIC << MARITZA < JOH



JUNCION JUDICIAL
ISTRITO GUAYAS

ESTADO ECUADOR
PROVINCIA DE GUAYAQUIL
MUNICIPIO DE DAULE
JUZGADO DÉCIMO QUINTO CIVIL
FIRMA: *[Signature]*

MARZO 2006
Firma
13/3/06

Jc. No. 499-2005.-

Daule, 1 de marzo del 2.006; las 08h50.-

VISTOS: En escrito inicial comparecen Maritza Johanna Sonne Kusijanovic y Carlos Alberto Rivadeneira Vergara, quienes expresan el juzgado que contrajeron matrimonio el 5 de septiembre del 2.002 en el Registro Civil de Guayaquil, conforme lo justifican con la inscripción de matrimonio que acompañan.- Que de la unión matrimonial no han procreado hijos ni han adquirido bienes de ninguna naturaleza, por lo que no hay nada que liquidar al respecto.- Que siendo su firme resolución dar por terminado el vínculo matrimonial que los une mediante divorcio por mutuo consentimiento, solicitan que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une, por divorcio por mutuo consentimiento, de conformidad con lo establecido en el Art. 107 del Código Civil.- Admitida la demanda a trámite de juicio de divorcio por mutuo consentimiento, en lo principal, se ordenó que la demanda permanezca sin movimiento por dos meses, para los efectos contemplados en el Art. 108 del Código Civil, se agreguen a los autos los documentos acompañados, se tenga en cuenta el domicilio señalado para notificaciones y la autorización concedida a su patrocinador.- Cumplido con todo lo ordenado en el auto inicial, a petición de los comparecientes se convocó a audiencia de conciliación, la misma que se llevó a efecto en el día y hora señalados.- El estado actual de la causa es el de resolver y para hacerlo se considera: **PRIMERO.**- No se observa en la tramitación de la presente causa, vicio u omisión de solemnidad sustancial alguna que lo anule, por lo que se lo declara válido el proceso; **SEGUNDO.**- Se ha cumplido con todo lo ordenado en el auto inicial; **TERCERO.**- En la audiencia de conciliación, los comparecientes Maritza Johanna Sonne Kusijanovic y Carlos Alberto Rivadeneira Vergara, han expresado de consumo y de viva voz su firme resolución de dar por terminado el vínculo matrimonial que los une, por divorcio por mutuo consentimiento, pese a la insinuación hecha por el juzgado a que desistan; **CUARTO.**- Por cuanto los comparecientes han declarado que dentro de la unión matrimonial no han procreado hijos ni han adquirido bienes de ninguna naturaleza, no hay nada que resolver al respecto.- Por estas consideraciones que anteceden, este Juzgado Décimo Quinto de lo Civil del Cantón Daule, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", declara con lugar la demanda y consecuentemente declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a Maritza Johanna Sonne Kusijanovic y Carlos Alberto Rivadeneira Vergara desde el día cinco de septiembre del dos mil dos.- Ejecutoriada que sea esta sentencia, el actuario del despacho confiera las copias que sean necesarias para su inscripción al margen de la partida de matrimonio que corresponda en el Registro Civil, Identificación y Cedulación de Guayaquil, la misma que se ordena y para cuyo efecto se depreca a uno de los señores Jueces de lo Civil de Guayaquil, enviándole el correspondiente despacho en forma y ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.- Dese lectura y notifíquese.-

[Signature]
Ab. Andris Gilmar Lliguera

Inmediatamente de expedida la sentencia que antecede, se dio cumplimiento a lo ordenado en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil.- Lo certifico.-

Doble, 1 de marzo del 2.006.-

AB: JOSE LOPEZ R.
Secretario Juzgado 15
Civil Daule

NOTIFICACIONES: En esta fecha y hora, las 15h10 notifiqué la sentencia que antecede a Maritza Johanna Sonne Kusijanovic y Carlos Alberto Rivadeneira Vergara y su defensor, por boleta dejada en el domicilio designado, las puertas del despacho.-

Daule, 2 de marzo del 2.006.-

AB: JOSE LOPEZ R.
Secretario Juzgado 15
Civil Daule

RAZON.- la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-

Daule, 9 de marzo del 2.006.-

AB: JOSE LOPEZ R.
Secretario Juzgado 15
Civil Daule

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 5 Pág. 393 Acta 1/903

RECINTO: Por sentencia dictada por el ABRES GHERARDI AQUINIC, Juez 15 de lo Civil Daula, con fecha: Daula, 1 de Marzo del 2006 subinscribe el DIVORCIO de: CARLOS ALBERTO ADENETRA VERGARA con: MARTIZA JOHANNA NE KUSTJANOVIC, sentencia que se encuentra autorizada por el Ministerio de la Ley. - le, 9 de Marzo del 2.006.- yaquil, 13 de Marzo del 2.006.- libro de pago. Nro. tasa. 1000525.-

..... de de de
chiva.

f.) Jefe de Oficina

lidad de este matrimonio mediante sentencia del con fecha cuya copia se archiva.
..... de de de

f.) Jefe de Oficina

SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Jefe del Registro Civil
Identificación: Firma:
.....

OBSERVACIONES:

FIRMAS:
 Johanna Sonne K.

En Gayaquil Provincia de Gayaquil
hoy dia 10 Septiembre 2006
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio d: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE** Carlos Alberto Adenetra Vergara y Martiza Johanna Ne Kustjanovic, nacido en Gayaquil el 21 de Agosto de 1970, hijo de Salazar y Becaria, anterior Becaria, y de Gayaquil y Gayaquil, y de Gayaquil y Gayaquil.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Martiza Johanna Ne Kustjanovic, nacida en Gayaquil el 10 Octubre 1978, de profesión Cajera, con Cédula N° 09086533 domiciliada en Gayaquil, hijo de Salazar y Domingo, y de Maria Luisa y Gayaquil.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Gayaquil FECHA: 10 de Septiembre 2006.
En este matrimonio reconocieron su hija llamad:



COPIA INTEGRA

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFERIA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAQUIL

AÑO 2005 TOMO 1 FOLIO 1

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es constante al original
que reposa en los Archivos de esta Jefatura Provincial.

13 MAR. 2005

Guayaquil,

~~JEFERIA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAQUIL~~

Walter Pérez Bojada



ESTE DOCUMENTO TIENE UN VALOR
MIGAL EN UN DOLAR ESTADOS UNIDOS

ESTADOUNIDAS

INTERCAMBIO DE DOCUMENTOS

BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL